



La propiedad intelectual sí contribuye al desarrollo del mercado nacional

JAIME THORNE

La responsabilidad política que asumimos de conducir INDECOPI por encargo del Gobierno del Presidente Alan García Pérez, fue un encargo administrativo que recibimos en el cual los software en los sistemas de computo se empleaban sin licencia oficial de sus propietarios, el guardián de la propiedad intelectual se había olvidado de su principal y fundamental obligación la PPI (la protección de la propiedad intelectual). Así las cosas, nos avocamos como primera medida a ordenar administrativamente la casa sin detener el impulso del crecimiento económico de país que nos imponía la obligación de cautelar el crecimiento de la propiedad intelectual en sus tres variables: signos distintivos, derecho de autor y patentes, que se había convertido en una política del estado y con ello la necesidad de llevar adelante los acuerdos comerciales que firmaría el Perú con Estados Unidos, Unión Europea y con China, en todos los cuales se incluía un capítulo sobre derechos de propiedad intelectual. Además Perú ya venía participando del Transpacif Partnership Agreement junto con Brunei, Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Chile, Vietnam y Singapur; asimismo el 1 de febrero del 2009 entró en vigencia el Decreto Legislativo N°1075 cuyas Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Dicho Decreto Legislativo incluye normas que implementan el Tratado de Derecho de Marcas (TLT), al cual el Perú se comprometió a adherirse en virtud del APC Perú – USA.

La implementación de la norma mencionada implicó cambios sustanciales en los procedimientos de competencia de la Dirección de Signos Distintivos, los cuales se afrontaron de manera satisfactoria a pesar de los limitados recursos existente. Entre los principales cambios introducidos por la mencionada norma, a propósito del TLT, cabe destacar los siguientes:

- (i) Flexibilización de requisitos formales exigidos para la presentación de documentos.
- (ii) Regulación de un sistema multiclase para la presentación de solicitudes de registro.
- (iii) Plazos para la subsanación de los requisitos mínimos que debe cumplir una solicitud de registro.
- (iv) Facilidades al titular de marcas para pedir la modificación de más de un certificado de registro, a través de una única solicitud.

La finalidad de estas modificaciones es facilitar a los usuarios el acceso al sistema de marcas; siendo importante destacar que los usuarios ya vienen haciendo uso del sistema multiclase para el registro de marcas y de las demás flexibilidades señaladas. Asimismo, se introdujeron cambios legislativos fuera del marco del TLT, de los cuales cabe destacar la inclusión del régimen de tránsito en el sistema de medidas en frontera; disposición que tiene por finalidad fortalecer el sistema de protección a los titulares de derechos marcarios.

Es importante destacar también que si bien el TLT entró en vigencia para Perú el 06 de noviembre de 2009, como se señaló anteriormente, el Decreto Legislativo N° 1075 que entró en vigencia el 01 de febrero de 2009, ya contenía una regulación acorde a las normas del TLT, por lo que en la práctica la Dirección de Signos Distintivos ya había implementado las normas del TLT incluso antes de su entrada en vigencia. El Perú se adhirió al TLT o Tratado de Derecho de Marcas, por el compromiso adquirido por la firma del APC con Estados Unidos y se comprometió a hacer los mejores esfuerzos para adherirse al Protocolo referente al Arreglo de Madrid.

En materia de Patentes, Perú suscribió el PCT, el mismo que entró en vigor el año 2009. Asimismo, el 2009 también entro en vigor el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional de Depósitos de Microorganismos para Propósitos de Procedimientos de Patentes.

La administración del Presidente García decidió llevar adelante una política pública o Plan Nacional de Competitividad que tenía como fin contribuir al mejoramiento sostenible de la calidad de vida de la población peruana y mejorar la competitividad de las empresas para su exitosa inserción en el mercado global para el desarrollo social del país, dentro del Plan Nacional de Competitividad se incluyen políticas específicas relacionadas con la propiedad intelectual. Para ello se establecieron una serie de objetivos, estrategias, políticas y acciones de las que podemos consignar el objetivo: “Fortalecimiento Institucional”. Dentro de dicho objetivo se encuentra como una de las estrategias “Fortalecer la competencia a través de normas claras y de aplicación transparente por los sistemas reguladores y del mercado y las demás entidades del Estado, minimizando las practicas que restrinjan la competencia, protegiendo adecuadamente a los usuarios y promoviendo el respeto por los contratos suscritos por el sector público y por su aplicación eficiente y efectiva, especialmente por las entidades reguladoras en temas relacionados con la competitividad”, la misma que tiene como una de sus acciones “Incrementar las labores de fiscalización para dar una mayor protección a los derechos de propiedad” y la de “Incrementar el acceso a los empresarios pequeños a la propiedad de signos distintivos” acciones en las que Indecopi tiene una participación activa.

Uno de los mayores logros en materia de administración de la propiedad intelectual fue la modificación de la estructura, funciones y competencia de la oficina nacional para convertir las Jefaturas en tres Direcciones de Propiedad Intelectual: La Dirección de Signos Distintivos, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías y la Dirección de Derechos de Autor; las mismas que al final quedaron integradas con tres órganos colegiados como elemento de equilibrio a la decisión individual del Jefe, (Síndrome de Faraón como se le conocía al interior de la institución).

Así las cosas la Dirección de Signos Distintivos (DSD) quedó como la instancia encargada de administrar el sistema de derechos sobre marcas de producto o de servicio, nombres y lemas comerciales, denominaciones de origen y de cualquier otro signo que la legislación sujete a su responsabilidad. Con una Comisión de Signos Distintivos (órgano colegiado integrado dentro de la estructura de la Dirección de Signos Distintivos que está formado por 4 miembros y presidido por el Director de Signos Distintivos), con la responsabilidad de conocer y resolver (en primera instancia administrativa), los procesos contenciosos relacionados con los derechos sobre marcas: oposiciones, cancelaciones y nulidades. También se incluyen bajo su competencia, los procedimientos por infracción a los derechos de propiedad industrial en materia de signos distintivos.

La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) quedó como el órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de protección, conocimientos colectivos de pueblos indígenas, esquemas de trazado de circuitos integrados y certificados de obtentor de nuevas variedades vegetales.

La Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, como parte de la Dirección, se encarga de conocer y resolver, en primera instancia administrativa, los procesos contenciosos derivados de los registros inscritos por la Dirección (oposiciones y nulidades), incluyendo los procedimientos por infracción a los derechos de propiedad industrial en cuanto a los registros que la Dirección inscribe.

Por otro lado, la Dirección es competente en registrar los actos modificatorios referidos a derechos inscritos, tales como: transferencias, cambios de nombre, domicilio, licencias de uso, etc. Tiene, además, a su cargo el listado de licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle, gerencia y franquicia, de origen extranjero. Asimismo, brinda al usuario distintos servicios tales como la búsqueda de información tecnológica, el suministro de documento completo de patente, búsqueda de antecedentes y la orientación para la adecuada presentación de las solicitudes de registro.

La Dirección de Derecho de Autor (DDA) se encarga de velar por el cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas, intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones así como a todo titular de derechos sobre las mismas. Adicionalmente, la Dirección de Derecho de Autor autoriza y supervisa el funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva, es decir, aquellas entidades privadas que representan a los autores o titulares de los derechos de autor o derechos conexos, recaudando y distribuyendo las regalías por el uso de sus obras.

La Comisión de Derecho de Autor es el órgano colegiado competente para pronunciarse sobre las acciones por infracción a los derechos de autor y derechos conexos; y asimismo sobre la nulidad y posterior cancelación de partidas registrales.

Al igual que en el caso de las otras dos Direcciones, se trata de un órgano colegiado integrado dentro de cada Dirección, formados por 4 miembros y presidido por el director de Derecho de Autor.

En materia de Patentes, con el apoyo de la República de Corea del Sur, se está trabajando un proyecto para la automatización y digitalización de expedientes de forma tal

de tener una plataforma de expedientes digitales, es decir para automatizar los tramites y poner a disposición la información hacia el sistema de innovación local.

Fiel reflejo de los resultados son las estadísticas de la última década, una palpable demostración del buen desempeño administrativo.

Otros avances importantes en nuestra gestión fueron el archivo en línea (filing on line) y la descentralización administrativa de las oficinas de Propiedad Intelectual, gracias a un manejo adecuado de las facilidades de comunicación y sistemas cuya inversión fue un tema prioritario extendiéndolo a todas las trece oficinas regionales y oficinas descentralizadas de Lima

Un novedoso programa para impulsar la formalización de la Propiedad Intelectual en el país se inició con un plan piloto destinado a la incorporación de los agentes económicos a la formalidad en materia de propiedad intelectual, en especial en el registro de signos distintivos, en la ciudad de Juliaca, Puno cuyo éxito se demostró por la acogida que tuvo y los ingresos que proporciono a la institución en una de las regiones más pobres del país, pero no por ello menos activa, que busca su surgimiento en el facilismo del contrabando y la evasión tributaria y administrativa.

La mayor virtud del Instituto de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual es abarcar con sus atribuciones y competencia la universalidad del mercado, quienes estuvieron en la formación del instituto, consciente o inconscientemente, le imprimieron un carácter interdisciplinario que no tiene ninguna otra agencia de su género en el mundo y aun cuando algunas se le asemejan no existe un instituto tan completo en sus funciones que incluyan la investigación, resolución y sanción del agente económico en todos los temas de competencia y propiedad intelectual.

Sin embargo, cuando se habla de INDECOPI la función mediática que más destaca es la Protección al Consumidor, a pesar que es solo una de las labores y no necesariamente la más importante o de mayor envergadura que la ley encarga al INDECOPI.

La Competencia Desleal, Dumping y Subsidios, Eliminación de Barreras Burocráticas, Libre Competencia, Normalización, Procedimientos Concursales y los Servicios de Acreditación y Metrología son todas funciones vitales en el buen funcionamiento del Mercado que lo compone no solamente el consumidor sino lo integra además los agentes económicos, burocráticos, agencias públicas, oficinas internacionales multilaterales, etc.

Proteger al consumidor siempre suena y resulta atractivo, lo que atrae a la clase política que ven en el tema a los 30 millones de consumidores los peruanos, un tema masivo que “vende”, los medios también se sienten atraídos porque siempre es noticia. Todas razones de peso que invitaron a legislar sobre el Código de Consumo, intereses populares, colectivos, electorales, un peso que se mide en números grandes, convirtiendo así el tema en una necesidad impostergable. Y como ocurre siempre cuando se trabaja apurado, se terminó armando una legislación mediocre y no una ley de nivel técnico. INDECOPI siempre trabajo los temas legislativos como mucha profesionalidad observando formas que exigían investigación, debate mucho debate, participación de los sectores involucrados y consultas, muchas consultas, paciencia sin prisa pero sin pausa. Así cuando se le encargo a diversos sectores de la administración pública que prepararan la modificación o adecuación de su

legislación en uso de las facultades extraordinarias dadas por el Congreso al Ejecutivo con motivo de la actualización de diversos temas para lograr la aprobación de los TLC la única oficina pública cuyas modificaciones legislativas no fueron objetadas o discutidas por entendidos, legisladores o interesados fueron las propuestas por el INDECOPI.

Como consecuencia de la delegación de facultades legislativas efectuada por el Congreso, mediante la Ley N°27915, que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos de América; y, relacionado con el fortalecimiento de la competitividad económica del país para su aprovechamiento, diversos sectores de la administración pública prepararon propuestas de modificación o de adecuación de la legislación bajo su competencia. Muchas de estas propuestas, convertidas en leyes, contribuyeron en el fortalecimiento institucional de país y en prepararlo para los siguientes acuerdos comerciales con diferentes países y bloques regionales.

En el INDECOPI nos propusimos desarrollar un perfeccionamiento integral de las normas que garantizan el orden del mercado, defienden los derechos de los consumidores y protegen los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

Así se convocó dentro de la institución a un grupo de reconocidos y destacados profesionales de la institución, entre los cuales se encontraban Pierino Stucchi López Raygada, Luis José Diez Canseco y Hugo Gómez Apac, quienes, prepararon los proyectos de las vigentes Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, Ley de Represión de la Competencia Desleal, Ley de Modificación de la Ley General del Sistema Concursal y Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, así como la Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor (antecedente del Código de Protección y Defensa del Consumidor), entre otras. En su oportunidad, me correspondió sustentar personalmente estos proyectos ante el Consejo de Ministros para lograr su aprobación.

Considero que nuestro factor de éxito fue implementar un proceso de generación de proyectos de ley que no solamente cumplió con altos estándares de transparencia (lo que se constata en la publicación previa y anticipada de las principales normas que luego se promulgaron en diversos Decretos Legislativos, a mediados del año 2008); sino que, además, desarrollamos este proceso en el marco de un amplio debate público propiciado por la misma institución, en el cual la sociedad civil participó activamente a través de representantes de consumidores y de empresas, así como del sector académico.

Así, logramos una reforma normativa integral e integradora de las diferentes visiones sobre la defensa de la competencia, la protección del consumidor y el resguardo de la propiedad intelectual. Logramos sintetizar la experiencia de más de quince años del INDECOPI y de sus Órganos Resolutivos, los cuales se vieron fortalecidos en autonomía y dinamizados en su labor. Debemos reconocer que esta reforma fue legitimada por el referido proceso de transparencia y el amplio debate público desarrollado.

En mi opinión el Código de Protección y Defensa del Consumidor adolece de una serie de errores de técnica legislativa, así como también contiene algunos temas de fondo que fueron incluidos innecesariamente. Es mas considero que ni siquiera era necesario la

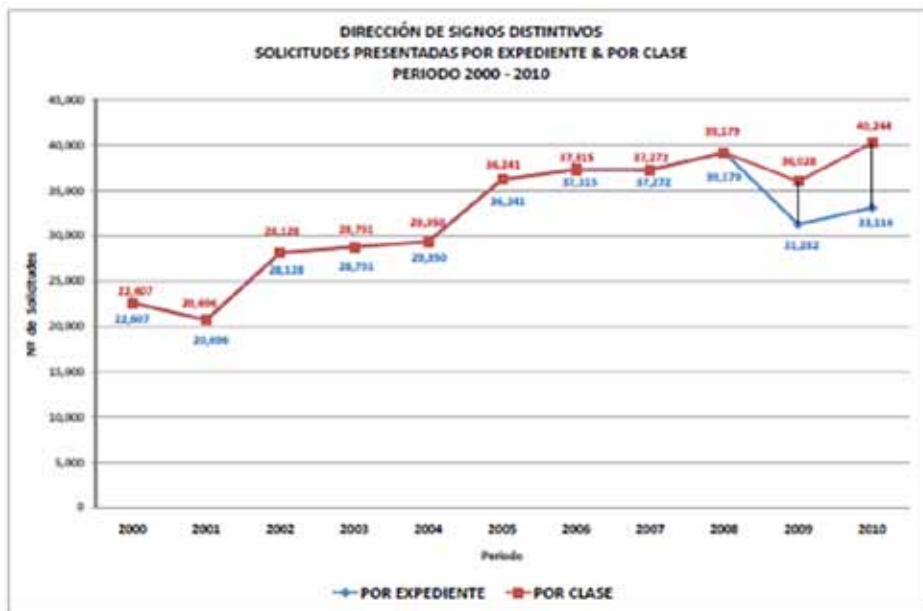
dación de un código, bastando una modificación del Decreto Supremo No.006-2009-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor.

Más aún cuando la Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor que propusimos y se aprobó en el año 2008 no solamente significó el aumento del poder disuasivo de las sanciones sobre quienes abusaban o defraudaban al consumidor; sino que además significó, entre otros, la garantía de una adecuada defensa del consumidor contra métodos comerciales coercitivos; y, la exigencia sobre el proveedor para que, en toda operación comercial en que concediera crédito al consumidor, le informara previa y detalladamente sobre las condiciones del crédito y la tasa de costo efectivo anual.

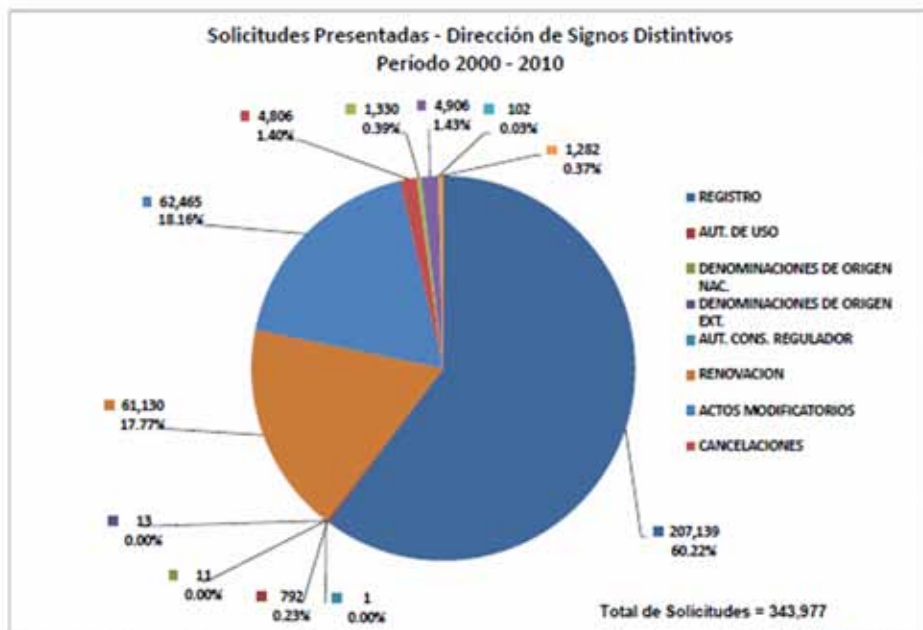
Como he sostenido permanentemente, más importante que un nuevo Código es mejorar la protección efectiva del consumidor en lo cualitativo, lo que exige mejorar los perfiles de defensa de los derechos del consumidor generando espacios de educación para el consumo con el fin de que los ciudadanos puedan maximizar sus beneficios por cada transacción que realicen. En esta tarea, emprendida con énfasis en mi gestión, se requiere continuar con la mayor decisión, trabajando especialmente sobre los menores; y, desarrollando labores disuasivas y de prevención sobre las empresas para evitar abusos o atropellos contra el consumidor, en los sectores más sensibles y de mayor incidencia en el bienestar de los ciudadanos.

Asimismo, es importante que un nuevo Código mejore la protección efectiva del consumidor en lo cuantitativo, lo que exige aumentar, cada vez más, los índices de respeto de los derechos del ciudadano en sus relaciones de consumo, contribuyendo con una plena inclusión social en nuestro país, desarrollando ciudadanía económica y espacios adecuados para que el mercado se entienda como mecanismo para satisfacer necesidades ciudadanas. Para ello, se requiere continuar con el proceso de desconcentración y descentralización de las funciones del INDECOPI, que se intensificó en mi gestión, con el propósito de brindar, paulatinamente, una mayor cobertura de servicios en provincias, con el fin de defender al ciudadano en su dimensión de consumidor en todo el país.

Nos hubiese gustado concluir nuestras labores con un logro importante para la Institución darle el rango constitucional que se merece, acorde con el artículo 58° de la Constitución Política del Estado, con lo cual la sólida y segura actuación en los temas funcionales que la tiene, no se vea amenazada y que la necesaria e indispensable independencia económica en los temas presupuestales le permitan el uso de sus Rentas Directamente Recaudadas (RDR) sin interferencias del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que además implica mayor independencia y menos ingerencia política por parte del ejecutivo o legislativo con las labores de la institución.

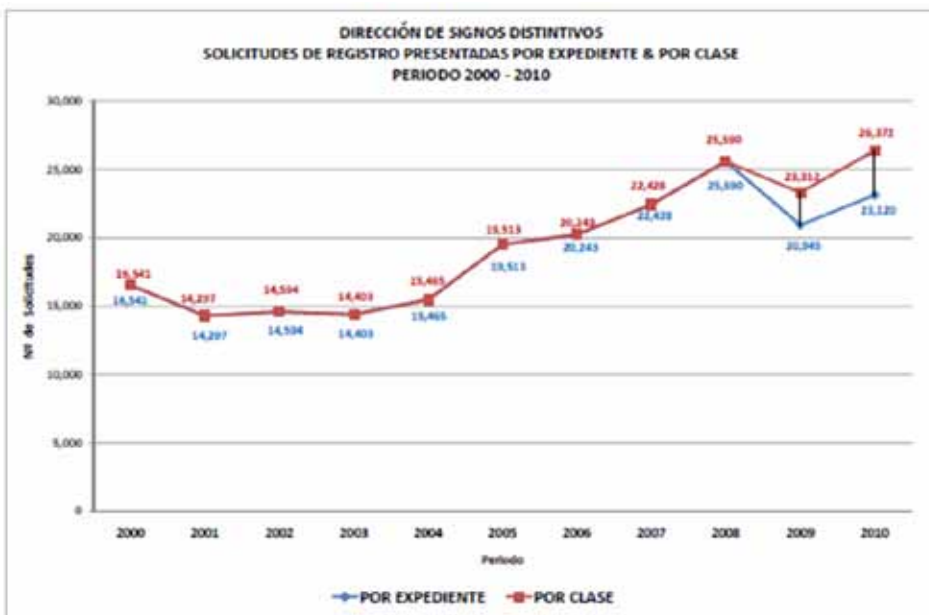


Fuente: Dirección de Signos Distintivos
 Elaborado por: Dirección de Signos Distintivos

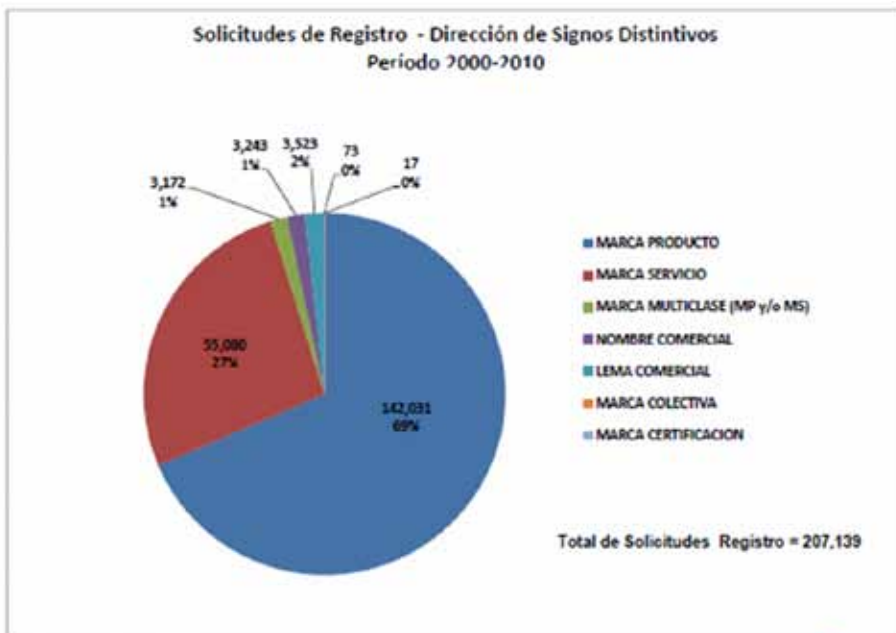


Fuente: Dirección de Signos Distintivos
 Elaborado por: Dirección de Signos Distintivos





Fuente: Dirección de Signos Distintivos
Elaborado por: Dirección de Signos Distintivos

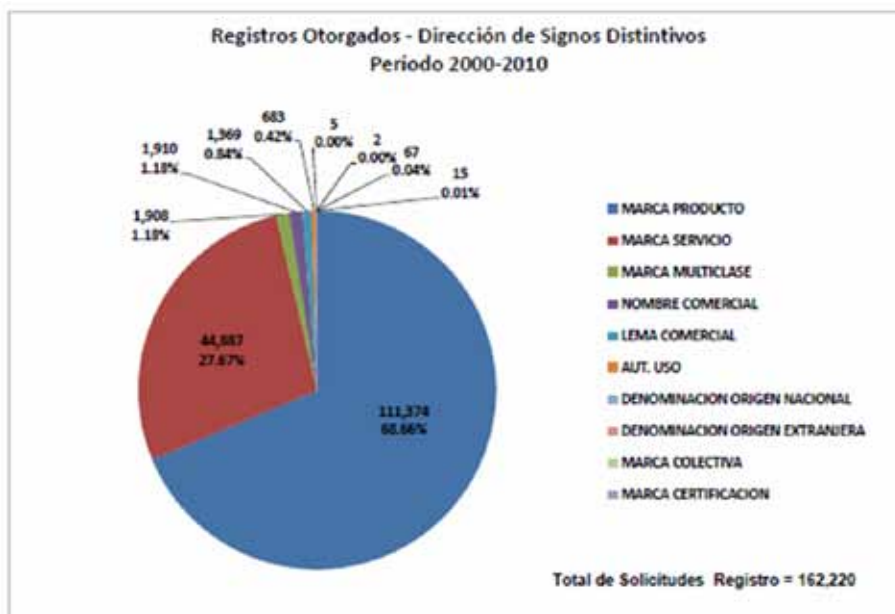


Fuente: Dirección de Signos Distintivos
Elaborado por: Dirección de Signos Distintivos





Fuente: Dirección de Signos Distintivos
 Elaborado por: Dirección de Signos Distintivos



Fuente: Dirección de Signos Distintivos
 Elaborado por: Dirección de Signos Distintivos

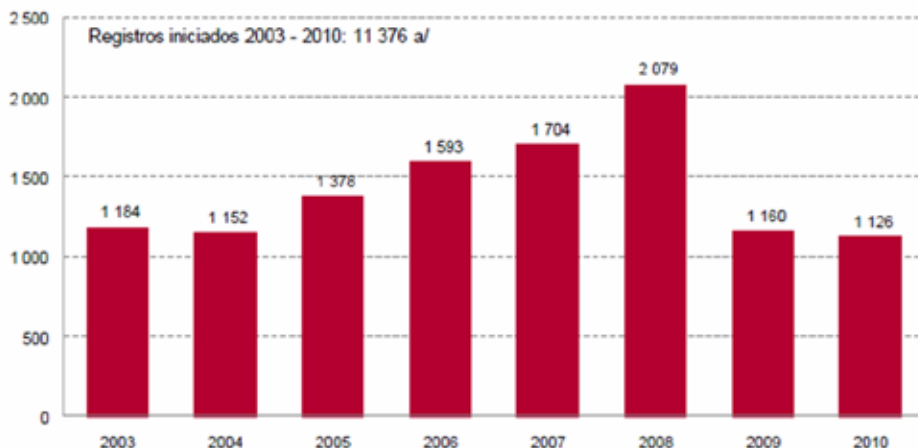


Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías
Solicitudes iniciadas
(2003-2010)

Modalidades	Tipo/Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Patentes de Invención	Nacionales	32	38	26	30	28	32	37	39	271
	Extranjeras	890	812	1026	1232	1332	1504	657	256	7709
	Total del año	922	850	1052	1271	1360	1536	694	295	7980
Modelos de Utilidad	Nacionales	63	67	57	52	65	51	73	75	503
	Extranjeras	6	1	11	6	13	16	13	5	71
	Total del año	69	68	68	58	78	67	86	80	574
Diseños Industriales	Nacionales	102	61	63	63	59	84	106	124	662
	Extranjeras	65	154	165	175	160	258	194	253	1424
	Total del año	167	215	228	238	219	342	300	377	2086
Certificados de Protección	Nacionales	10	8	5	7	11	4	6	6	57
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	10	8	5	7	11	4	6	6	57
Certificados de Obtentor	Nacionales	0	1	3	2	1	5	0	8	20
	Extranjeras	3	5	15	7	9	10	21	15	85
	Total del año	3	6	18	9	10	15	21	23	105
Contratos de Tecnología Extranjera	Nacionales	13	5	7	7	1	1	2	2	38
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	13	5	7	7	1	1	2	2	38
Conocimientos Colectivos	Nacionales	0	0	0	3	25	114	51	343	536
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	0	0	0	3	25	114	51	343	536
Actos Modificatorios	Nacionales	11	11	5	8	3	6	10	7	61
	Extranjeras	58	51	60	83	62	51	146	56	567
	Total del año	69	62	65	91	65	57	156	63	628
Nulidades	Nacionales	4	7	10	7	7	13	6	9	63
	Extranjeras	0	1	1	0	0	1	1	0	4
	Total del año	4	8	11	7	7	14	7	9	67
Infracciones	Nacionales	12	7	12	7	6	5	7	9	65
	Extranjeras	9	6	10	12	12	12	1	1	63
	Total del año	21	13	22	19	18	17	8	10	128
Investigación Preliminar	Nacionales	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total solicitudes	Nacionales	247	205	188	195	208	315	299	622	2277
	Extranjeras	1031	1030	1288	1515	1588	1852	1033	586	9923
	Total del año	1278	1235	1476	1710	1794	2167	1332	1208	12200

Fuente y elaboración: Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías

11.3. DIN: SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS, 2003-10



a/ Incluye a: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de protección, certificados de obtentor, contratos de tecnología extranjera y conocimientos colectivos. Información actualizada a diciembre de 2010.

Fuente: Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

11.4. DIN: SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS, SEGÚN MODALIDAD, 2003-10

N°	Modalidades 1/	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total	%
1	Patentes de invención	922	850	1 052	1 271	1 360	1 536	694	295	7 980	70,15
2	Modelos de Utilidad	69	68	68	58	78	67	86	80	574	5,05
3	Diseños Industriales	167	215	228	238	219	342	300	377	2 086	18,34
4	Certificados de Protección	10	8	5	7	11	4	6	6	57	0,50
5	Certificados de Obtentor	3	6	18	9	10	15	21	23	105	0,92
6	Contratos de Tecnología Extranjera	13	5	7	7	1	1	2	2	38	0,33
7	Conocimientos Colectivos	-	-	-	3	25	114	51	343	536	4,71
Total		1 184	1 152	1 378	1 593	1 704	2 079	1 160	1 126	11 376	100,00

1/ Información actualizada a diciembre de 2010.

Fuente: Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

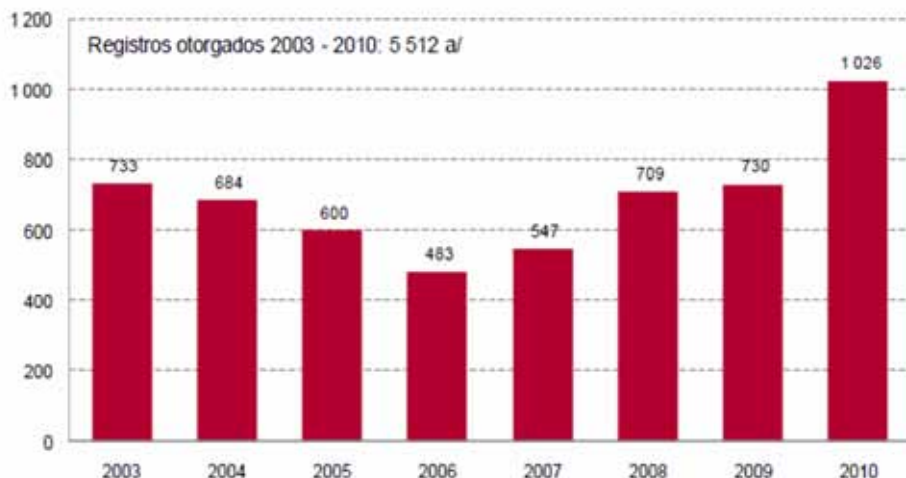
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías
Solicitudes otorgadas
(2003 - 2010)

Modalidades	Tipo/Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 ¹⁾	Total
Patentes de Invención	Nacionales	16	13	5	5	15	5	13	4	76
	Extranjeras	528	492	371	304	312	353	372	361	3093
	Total del año	544	505	376	309	327	358	385	365	3169
Modelos de Utilidad	Nacionales	25	18	17	12	23	12	30	17	154
	Extranjeras	2	2	7	1	4	4	6	6	32
	Total del año	27	20	24	13	27	16	36	23	186
Diseños Industriales	Nacionales	61	38	42	34	22	38	60	65	360
	Extranjeras	83	108	142	116	151	254	172	220	1246
	Total del año	144	146	184	150	173	292	232	285	1606
Certificados de Protección	Nacionales	9	4	7	5	10	4	4	6	49
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	9	4	7	5	10	4	4	6	49
Certificados de Obtentor	Nacionales	0	1	0	0	1	2	0	4	8
	Extranjeras	0	1	2	0	4	13	6	2	28
	Total del año	0	2	2	0	5	15	6	6	36
Contratos de Tecnología Extranjera	Nacionales	9	7	7	4	3	1	2	1	34
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	9	7	7	4	3	1	2	1	34
Conocimientos Colectivos	Nacionales	0	0	0	2	2	23	65	340	432
	Extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total del año	0	0	0	2	2	23	65	340	432
Total solicitudes	Nacionales	120	81	78	62	76	85	174	437	1113
	Extranjeras	613	603	522	421	471	624	556	589	4399
	Total del año	733	684	600	483	547	709	730	1026	5512

Fuente y elaboración: Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías

11.16. DIN: SOLICITUDES DE REGISTRO OTORGADAS, 2003-10



a/ Incluye a patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de protección, certificados de obtentor, contratos de tecnología extranjera y conocimientos colectivos. Información actualizada a diciembre de 2010.

Fuente: Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

11.17. DIN: SOLICITUDES DE REGISTRO OTORGADAS, SEGÚN MODALIDAD, 2003-10

Nº	Modalidades 1/	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total	%
1	Patentes de Invención	544	505	376	309	327	358	385	365	3 169	57,49
2	Modelos de Utilidad	27	20	24	13	27	16	36	23	186	3,37
3	Diseños Industriales	144	146	184	150	173	292	232	285	1 606	29,14
4	Certificados de Protección	9	4	7	5	10	4	4	6	49	0,89
5	Certificados de Obtentor	-	2	2	-	5	15	6	6	36	0,65
6	Contratos de Tecnología Extranjera	9	7	7	4	3	1	2	1	34	0,62
7	Conocimientos Colectivos	-	-	-	2	2	23	65	340	432	7,84
Total		733	684	600	483	547	709	730	1 026	5 512	100,00

1/ Información actualizada a diciembre de 2010.

Fuente: Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

10.1. DDA: EXPEDIENTES PRESENTADOS, SEGÚN TIPO DE PROCEDIMIENTO, 2006-10

Nº	Tipo de procedimiento	2006	2007	2008	2009	2010	Total	%	% acum.
1	Registros	1 361	1 169	1 244	1 364	1 360	6 498	78,11	78,11
2	Infracciones 1/	224	216	313	373	395	1 521	18,28	96,39
3	Actos modificatorios	58	48	62	72	60	300	3,61	100,00
Total		1 643	1 433	1 619	1 809	1 815	8 319	100,00	

1/ Se refiere a las denuncias por presuntas infracciones al derecho de autor.

Fuente: Dirección de Derecho de Autor del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

10.4. DDA: SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS, SEGÚN TIPO DE OBRA, 2006-10

Nº	Tipo de obra	2006	2007	2008	2009	2010	Total	%	% acum.
1	Obras Literarias	870	732	723	737	699	3 761	57,88	57,88
2	Fonogramas	149	160	206	217	255	987	15,19	73,07
3	Programas de ordenador (software)	158	95	125	191	133	702	10,80	83,87
4	Obras Artísticas	94	92	113	102	179	580	8,93	92,80
5	Obras Audiovisuales 1/	22	40	21	45	21	149	2,29	95,09
6	Contratos SGC 2/	25	15	14	11	39	104	1,60	96,69
7	Otros	43	35	42	61	34	215	3,31	100,00
Total		1 361	1 169	1 244	1 364	1 360	6 498	100,00	

Nota: La clasificación presentada en este cuadro muestra el mayor detalle posible permitido por la base de datos de la DDA. No es posible mostrar mayor desagregación en el rubro "otros".

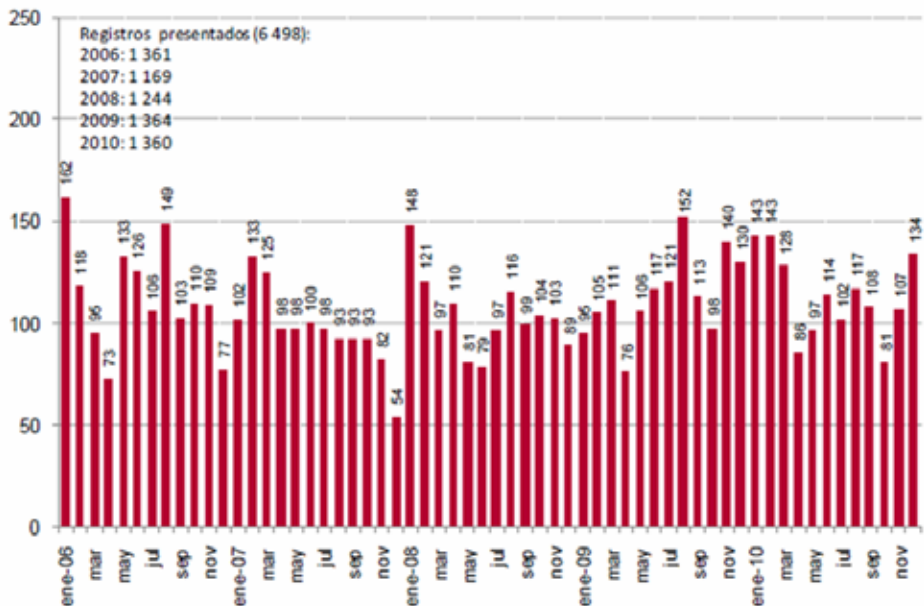
1/ Las obras audiovisuales aunque se encuentran conceptualmente dentro de las obras artísticas, en este cuadro se muestran por separado.

2/ SGC: Sistema de Gestión Colectiva.

Fuente: Dirección de Derecho de Autor del Indecopi.

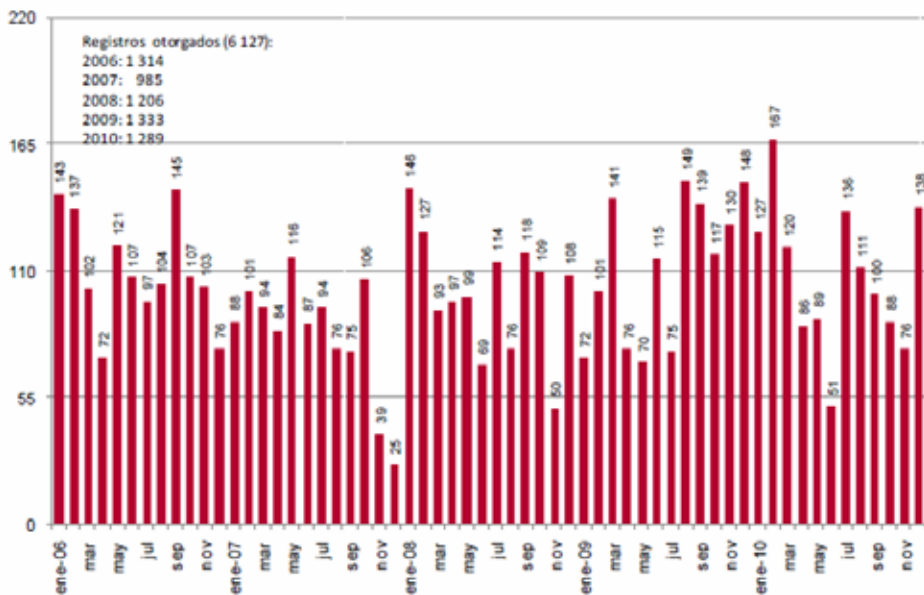
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

10.3. DDA: SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS, 2006-10



Fuente: Dirección de Derecho de Autor del Indecopi.
 Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

10.8. DDA: SOLICITUDES DE REGISTRO OTORGADAS, 2006-10



Fuente: Dirección de Derecho de Autor del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.